

Edición Especial No.795 , 8 de Diciembre 2016

Última Reforma:

Boletín Diario Edición Especial No. 795, 08 de Diciembre del 2016

### Resoluciones

#### Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

SENAE-DSG-2016-0263-OF: **Título:** Resolución SENAE-DGN-2016-0415-RE

SENAE-DSG-2016-0265-OF: **Título:** Resolución SENAE-DGN-2016-0420-RE

SENAE-DSG-2016-0267-OF: **Título:** Resol. SENAE-DGN-2016-0423-RE que expide el procedimiento documentado "SENAE-GOE-2-2-005-V2 Guía de Operadores de Comercio Exterior para la Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo".

**Observación:** La Resolución No. SENAE-DGN-2016-0423-RE fue derogada por la Resolución No. SENAE-SENAE-2017-0301-RE (R.O.E.E. 504, 27-VII-2018).


SENAE-DSG-2016-0268-OF: **Título:** Resol. SENAE-DGN-2016-0424-RE que expide el procedimiento documentado "SENAE-GOE-2-2-007-V2 Guía de Operadores de Comercio Exterior para la Exportación Temporal para Reimportación en el Mismo Estado".

SENAE-DSG-2016-0279-OF: **Título:** Resol. SENAE-DGN-2016-0433-RE que expide el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-3-059-V2 Instructivo de Sistemas para la Consulta del Estado de Llegada de los Documentos de Transporte"

SENAE-DSG-2016-0280-OF: **Título:** Resolución SENAE-DGN-2016-0431-RE

SENAE-DSG-2016-0281-OF: **Título:** Resol. SENAE-DGN-2016-0427-RE que expide el procedimiento documentado "SENAE-IT-2-3-001-V1 Instructivo de Trabajo para la Ejecución de Operaciones de Control en Zona Secundaria"

SENAE-DSG-2016-0289-OF: **Título:** Resol. SENAE-DGN-2016-0440-RE que expide el procedimiento documentado "SENAE-GOE-2-3-002-V2 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la Transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM y Correcciones"


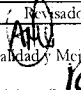
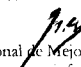
	<p>GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES</p>	<p>Código: <b>SENAE-GOE-2-3-002</b> Versión: 2 Fecha: Abr /2016 Página 1 de 23</p>
---	---	--



**SENAE-GOE-2-3-002-V2**

**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO  
EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL  
MANIFIESTO DE CARGA DE EXPORTACIÓN  
MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES**

ABRIL 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 2  
Fecha: Abr /2016  
Página 2 de 23

HOJA DE RESUMEN

**Descripción del documento:**

Este documento detalla el procedimiento para elaborar y transmitir el Manifiesto de Exportación Marítimo (MEM) y efectuar las correcciones en el caso de ser necesarias.

**Objetivo:**

Describir los pasos a seguir para la elaboración y transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM y las correcciones que las líneas navieras, agentes de carga de exportación y consolidadoras de carga requieran realizar a través del portal o mediante servicios web del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – Senae

**Elaboración / Revisión / Aprobación:**

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
 Ing. Diego Pesantes P. Analista de Mejora Continua y Tecnologías de ... 27/04/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 LSt. Ana Vivar Burgos Jefe de Calidad y Mejora Continua (e) 27/04/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Eco. Rubén Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa (e) 27/04/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Numan Rojas Dávila Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... 29/04/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación


**Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:**

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Abril 2016	Actualización de los numerales 5.4, 5.7, 5.9, 5.13, 5.14, 5.16, 5.17, 6 y 7 en plazos de transmisión por reforma 651 del reglamento al título de la facilitación aduanera para el comercio, del libro V del COPCI, eliminación del código 07 agente de	Ing. Diego Pesantes P.


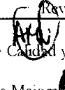

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<b>GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES</b>	Código: <b>SENAE-GOE-2-3-002</b> Versión: 2 Fecha: <b>Abr /2016</b> Página <b>3 de 23</b>
---	---	---

		carga internacional, numeral 5.16 y actualización de procedimientos y flujos	
1	Junio 2013	Versión Inicial	Econ. Carol Zambrano

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



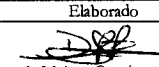

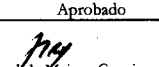


GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 2  
Fecha: Abr /2016  
Página 4 de 23


## ÍNDICE

1.	OBJETIVO .....	5
2.	ALCANCE .....	5
3.	RESPONSABILIDAD .....	5
4.	NORMA VIGENTE .....	5
5.	CONSIDERACIONES GENERALES .....	5
6.	PROCEDIMIENTO .....	14
7.	FLUJOGRAMA .....	21
8.	ANEXOS .....	23

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center"><b>GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES</b></p>	<p align="right">Código: <b>SENAE-GOE-2-3-002</b> Versión: 2 Fecha: <b>Abr /2016</b> Página <b>5 de 23</b></p>
---	---	--

## 1. OBJETIVO

Describir los pasos a seguir para la elaboración y transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM y las correcciones que las líneas navieras, agentes de carga de exportación y consolidadoras de carga requieran realizar a través del portal o mediante servicios web del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – Senae.

## 2. ALCANCE

Esta guía está dirigida a las líneas navieras, consolidadoras de carga y agentes de carga de exportaciones. El proceso inicia con el llenado del Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM, que comprende actividades de envío, recepción, validación del documento electrónico y finaliza con la necesidad de realizar correcciones o envíos tardíos de los documentos de transporte.

## 3. RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento de lo establecido en la presente guía es responsabilidad de las líneas navieras, consolidadoras de carga y agentes de carga de exportaciones; quienes deben realizar la transmisión de los datos de conocimientos de embarque máster o hijos, según corresponda en el respectivo Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM; y en el caso de ser necesario realizar correcciones en el mismo.

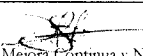
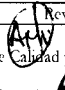
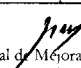
La supervisión del cumplimiento de lo establecido en el presente instructivo, le corresponde a todos los servidores de la dirección de Mejora Continua y Normativa de la Dirección Nacional de Mejora continua y Tecnologías de la Información, así como el mejoramiento, revisión, aprobación y difusión del mismo, conforme sus atribuciones.

## 4. NORMA VIGENTE


- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.
- RESOLUCIÓN No. SENAE-DGN-2012-0336-RE regulaciones provisionales para el régimen aduanero de exportación definitiva.

## 5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM:

<p align="center">Elaborado</p>  <p align="center">Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado</p>  <p align="center">Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado</p>  <p align="center">Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información</p>
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	<b>GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES</b>	Código: <b>SENAE-GOE-2-3-002</b> Versión: 2 Fecha: Abr /2016 Página 6 de 23
---	---	---

**5.1.1 OCE.-** Es el Operador de Comercio Exterior Manifiesto de Carga, que para el presente documento está dividido en:

- OCE (a): Se refiere a las navieras.
- OCE (b): Se refiere las consolidadoras y agentes de carga de exportación.

**5.1.2 Manifiesto de Carga:** Documento físico o electrónico que contiene información respecto del medio de transporte, número de bultos, peso e identificación genérica de la mercancía que comprende la carga, que debe presentar todo transportista internacional o su operador de transporte a la entrada o salida del país a la aduana.

**5.1.3 Documento de transporte:** Documento que materializa el acuerdo de voluntades entre un operador de transporte y un usuario de su servicio, por el cual el primero se compromete a transportar la carga desde un determinado lugar de origen hasta el destino final que se le indique, a cambio de un precio determinado (flete).

En el caso del transporte marítimo, el OCE (a) emite los respectivos conocimientos de embarque máster (con sus siglas en inglés, master bill of lading). Mientras que los OCE (b) generan los respectivos conocimientos de embarque hijos (con sus siglas en inglés, house bill of lading).

**5.1.4 Servicios web:** Es una tecnología utilizada para intercambiar datos entre aplicaciones, codificando los mensajes en el formato XML y enviándolos a través de protocolos estándares tales como el Hypertext Transfer Protocol (HTTP).

**5.1.5 Validación:** Es un proceso por el cual los datos son filtrados, pudiendo estos ser aceptados o rechazados en base a procedimientos definidos.


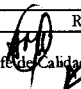

**5.1.6 Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM:** Es un documento electrónico (E-docs), el mismo contiene la información de los conocimientos de embarque máster o hijo referente al medio de transporte.

**5.2** El manifiesto de carga electrónico utilizado en el medio de transporte marítimo es el manifiesto de exportación marítimo – MEM.

**5.3** El manifiesto de exportación marítimo – MEM puede ser transmitido por web services o mediante el portal del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**5.4** El proceso de envío electrónico de datos consta de:

- Transferencia electrónica mediante servicios web por parte del OCE (a) u OCE (b).
- Validación automática de cada uno de los datos, y de su vinculación con otros datos.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

- Solicitud de respuesta mediante servicios web por parte de la línea naviera o consolidadora de carga al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

5.5 Cuando se realice la transmisión electrónica del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM a través del portal, el sistema automáticamente le puede asignar cualquiera de los siguientes estados:

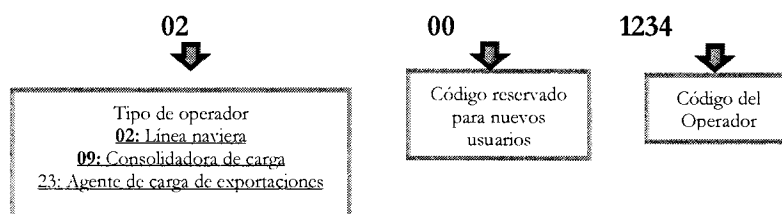
- Transmisión Inicial
- Re transmisión
- Anulación

5.6 El Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, está compuesto por:

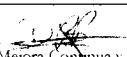
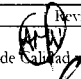
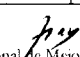
- Manifiesto de carga “Datos generales del manifiesto de carga”
- Documento de Transporte “Datos generales del documento de transporte”
- Detalle del documento de transporte
- Transporte multimodal (cuando aplique)

5.7 Para poder realizar el Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM, los OCE responsables de la transmisión de dicho documento electrónico, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones en el sistema informático del Senae:


5.7.1 **Código de OCE:** es la identificación del usuario en el Ecuapass, éste a su vez está compuesto por 8 dígitos.



5.7.2 **Número de Carga:** Es un número de identificación único de la carga de exportación, que facilita el seguimiento general de las mercancías en el Ecuapass. Está constituido por el MRN (con sus siglas en inglés, manifest reference number), Número secuencial del BL máster (con sus siglas en inglés, master sequence number - MSN) y en el caso de existir BL hijos (con sus siglas en inglés, house sequence number - HSN), se añade el número secuencial del mismo.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--



	<b>GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES</b>	Código: <b>SENAE-GOE-2-3-002</b> Versión: 2 Fecha: Abr /2016 Página 8 de 23
---	---	---

El registro y control del MSN “Número secuencial del BL máster” es responsabilidad del OCE (a), mientras que para el HSN “Número Secuencial del BL hijo” la responsabilidad es del OCE (b).

Dentro de la sección de “Datos generales del manifiesto de carga” está el **MRN** (con sus siglas en inglés, manifest reference number), éste es el número de referencia del Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM, el cual permite identificar el viaje en el año y al transportista. El registro y control del MRN es responsabilidad de la línea naviera y está compuesto por 15 caracteres, conforme al siguiente ejemplo:

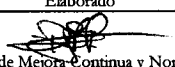
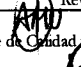
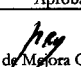
CEC	-	2016	-	MSKU0001
C: Customs EC: Ecuador		Año		BIC Code Número secuencial del viaje en el año

- **CEC:** Customs Ecuador
- **Año:** 2016
- **Bureau International des Containers Code (BIC Code):** Son códigos internacionales que permiten la identificación del propietario o del operador principal de los contenedores. Por Ejemplo: MSKU corresponde a A.P MOLLER, MEDU que pertenece a Mediterranean Shipping Company S.A.
- **Número secuencial del manifiesto:** Es un número secuencial otorgado por la línea naviera y registrado en el sistema informático del Senae, de la cantidad de viajes que realizan los medios de transporte hacia el exterior dentro de un año calendario, éste es independiente al número real del viaje del medio de transporte que consta en el documento máster.
- Cuando un OCE (b) realice el Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM, debe utilizar el MRN generado por el OCE (a).

**5.7.3** Dentro de los “Datos generales del manifiesto de carga”, existe el campo **Número de Viaje/Vuelo**, en éste campo, el OCE (a) debe ingresar el número de viaje real, es decir, el mismo que indica en el documento de transporte marítimo máster, éste número de viaje es independiente al número secuencial del manifiesto.

**5.7.4 Nombre/Matrícula del medio de transporte:** Es un campo obligatorio a llenar en los “Datos generales del manifiesto de carga”, el OCE (a) debe seleccionar el medio de transporte marítimo que sale del territorio nacional.

Para registrar el medio de transporte en el Ecuapass, el OCE (a) debe utilizar la opción **Registro del medio de transporte** ubicada en el portal externo en la ruta Menú > Trámites operativos > Formulario de solicitud de categoría > Cargas, además de registrar los datos solicitados por el sistema, el OCE (a) debe adjuntar el certificado o registro de matrícula del medio de transporte.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Unidad de Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**5.7.5 Número de secuencia MSN “N° de secuencia (M-B/L)” o HSN “N° de secuencia (H-B/L)”:** Es un campo obligatorio a llenar en los “Datos generales del manifiesto de carga” y se define como el número secuencial del conocimiento de embarque máster o hijo ingresado al Ecuapass. Este número de secuencia es por cada documento de transporte MSN y HSN. Cabe señalar que dicho número es independiente al número real que consta en el conocimiento de embarque máster o hijo.

El **N° de Secuencia MSN (M-B/L)** es ingresado por el OCE (a) mientras que el **HSN N° de Secuencia (H-B/L)** es ingresado por el OCE (b).

**5.7.6 Co-loaded.-** O “Carga compartida” en su traducción al español, es una práctica internacional que consiste en el embarque de carga entre los OCE (b), sean estos transportistas no operadores del medio de transporte efectivo, que por necesidades de logística combinan una cantidad inferior a la carga de un camión para crear una carga completa. Esta actividad se puede dar cuando los OCE (b), no logran el volumen de mercancías previsto para llenar un contenedor en una fecha de salida acordada. Con la finalidad de no retrasar el despacho se consolida con otra compañía en un mismo contenedor completándose así el volumen total de la unidad de transporte y respetándose la fecha de despacho y de entrega de la mercancía.

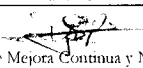
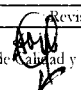
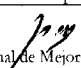
**5.7.7 Enviar certificado:** Permite enviar el documento electrónico MEM con la información de los conocimientos de embarque máster o hijos, según corresponda. Para poder realizar este envío, el usuario debe obtener el certificado digital de persona legal (Token) emitido por la autoridad de certificación correspondiente.

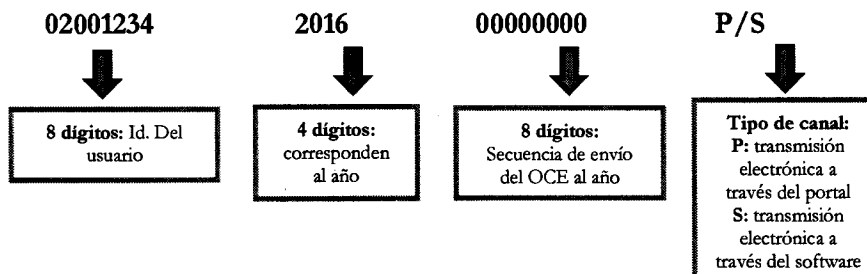
**5.7.8 Certificado digital:** Es un documento digital mediante el cual la autoridad de certificación asegura la vinculación entre la identidad del usuario, su clave pública, y privada.

**5.7.9 Firma electrónica:** Es un método que asocia la identidad de una persona o equipo, con un mensaje o documento electrónico, para asegurar la autoría y la integridad del mismo. La firma electrónica tiene igual validez que una firma manuscrita.


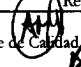
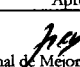
**5.7.10 Número de entrega:** Es un identificador de transacciones utilizado en el Ecuapass cuando se realiza un envío o transmisión de un conocimiento de embarque máster o hijo.


Cuando el envío se lo realice a través del portal, el número de entrega es proporcionado automáticamente por el sistema; si éste es realizado por servicios web, el OCE (a) u OCE (b) deben generarlo. El número de entrega está compuesto por 20 dígitos y una letra, tomar en consideración el siguiente ejemplo:

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Unidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información


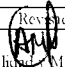
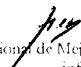



- 5.7.11** Para poder **guardar temporalmente** o realizar el **envío certificado** del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM a través del portal, el OCE debe tener registrado como mínimo un conocimiento de embarque máster o hijo según corresponda.
- 5.7.12 Integración de estados de trámites:** Es la opción que permite consultar a través del portal los estados de las transmisiones, pudiendo tener los estados “Envío o Error de Envío” de los documentos electrónicos realizados por el OCE (a) u OCE (b), así como también permite conocer si existe algún tipo de notificación de respuesta pudiendo ser “Notificación de Aceptado o Notificación de Error”.
- 5.7.13 Estado de transmisión “Envío”:** Es cuando la línea naviera o consolidadora de carga, envía el documento electrónico “Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM” al Ecuapass, esto no significa que el sistema informático haya efectuado las validaciones y aprobaciones del caso.
- 5.7.14 Estado de transmisión “Error de envío”:** Es cuando los OCE (a) o (b) al momento de enviar el documento electrónico “Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM” tuvo un error, por lo tanto, éste no fue recibido por el Ecuapass.
- 5.7.15 Estado del documento “Notificación de error”:** Esta notificación indica que el Ecuapass recibió el documento electrónico “Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM” y que cuando empezó a realizar las validaciones correspondientes, es decir, validó la información de los “Datos generales del manifiesto de carga”, “Datos generales del documento de transporte”, “Detalle del documento de transporte”, “Transporte multimodal” (en caso de proceder), encontró inconsistencias. Por tal motivo, el sistema envía la notificación de error automáticamente, indicando los motivos.
- 5.7.16 Estado del documento “Notificación de aceptado”:** Esta notificación indica que el Ecuapass recibió el documento electrónico “Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM” y cuando realizó las validaciones correspondientes, es decir, validó la información de los “Datos generales del manifiesto de carga”, “Datos generales del documento de transporte”, “Detalle del documento de transporte” y “Transporte multimodal” (en caso de proceder), al no existir errores automáticamente envió la notificación de aceptado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
		
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

	<b>GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES</b>	Código: <b>SENAE-GOE-2-3-002</b> Versión: 2 Fecha: Abr /2016 Página 11 de 23
---	---	--

- 5.7.17 Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo - CME:** Es un documento electrónico que permite a los OCE responsables de la transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM efectuar: Correcciones, adiciones o eliminaciones; dicho documento electrónico es utilizado luego de 48 horas (Máster) después de que se haya realizado el zarpe del medio de transporte (Informe de Salida) y 72 horas (Hijo) después de la transmisión del documento de transporte (master) por parte del transportista efectivo.
- 5.8** Para el caso de un medio de transporte compartido, el OCE (a) debe generar el Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM junto con los manifiestos máster que le correspondan; los demás transportistas que hayan alquilado un espacio en dicho medio de transporte, deben transmitir sus respectivos manifiestos máster en el Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM creado por el transportista principal.
- 5.9** Una vez realizada la transmisión electrónica del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM dentro de los plazos establecidos, la información es guardada en el Ecuapass.
- 5.10** El transportista puede realizar correcciones, eliminaciones y adiciones del documento de transporte, las mismas que se detallan a continuación:
- Corrección de unidad de carga
  - Corrección de detalles del contenedor
  - Corrección del manifiesto máster
  - Eliminación de detalles de contenedor
  - Eliminación de información del medio de transporte
  - Eliminación de unidad de carga
  - Eliminación de manifiesto máster
  - Adición de detalles de contenedor
  - Adición de unidad de carga
  - Adición de BI master
  - Entre otros
- 5.11** Luego de haber sido realizada la validación y de existir inconsistencias entre la información emitida por el transportista efectivo operador del medio de transporte y otro OCE, el Ecuapass, notifica a los involucrados para que se realicen las correcciones del caso, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.
- 5.12** Para realizar modificaciones y correcciones al Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar, se las efectúa de la siguiente manera:
- 5.13** Se pueden realizar modificaciones a través de la pantalla MEM en el mismo documento electrónico enviado previamente siempre y cuando dichas modificaciones se realicen hasta 48

Laborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	---	--

	<b>GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES</b>	Código: <b>SENAE-GOE-2-3-002</b> Versión: 2 Fecha: <b>Abr /2016</b> Página <b>12 de 23</b>
---	---	--

horas después del zarpe del medio de transporte en el caso del máster y 72 horas después de la transmisión del documento de transporte (master) en el caso del hijo. Cabe señalar que se pueden realizar modificaciones a todos los campos excepto al MRN y número de secuencia del documento de transporte máster o hijo (MSN o HSN).

**5.13.1** Posterior a las 48 horas del zarpe del medio de transporte en el caso del máster y 72 horas después de la transmisión del documento de transporte (master) en el caso del hijo, se pueden realizar correcciones y eliminaciones través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**, dicha solicitud tiene autorización automática por parte del Ecuapass. Es preciso indicar que se pueden realizar correcciones y eliminaciones a todos los campos excepto el MRN, número de secuencia del documento de transporte máster o hijo (MSN o HSN) y clasificación del manifiesto.

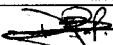
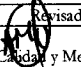

**5.13.2** Luego de los 30 días posteriores al zarpe del medio de transporte para máster o hijo, las correcciones y eliminaciones se las realiza a través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**, dicha solicitud tiene **autorización manual**.


**5.13.3** Los OCE (a) pueden realizar correcciones a los campos de los documentos de transporte máster sin imposición de multa por falta reglamentaria, siempre que la corrección del documento de transporte transmitido sea realizada dentro de los 30 días posteriores a la salida del medio. Si se realiza la corrección fuera de los 30 días, debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae, posterior a lo cual el Ecuapass genera una notificación y multa por falta reglamentaria por cada documento de transporte master.

**5.13.4** Los OCE (b) pueden realizar correcciones a los campos de los documento de transporte hijo sin imposición de multa por falta reglamentaria, siempre que la corrección del documento de transporte hijo transmitido sea realizada dentro de los 30 días posteriores a la salida del medio. Si se realiza la corrección fuera de los 30 días, debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae, posterior a lo cual el Ecuapass genera una notificación y multa por falta reglamentaria por cada documento de transporte hijo.

**5.14** Cuando se efectúe la adición de un documento de transporte Máster o Hijo (MSN o HSN), vencido el plazo para la transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM, se lo considera como un envío tardío, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar, la adición se la debe realizar de la siguiente manera:

**5.14.1** Posterior a las 48 horas (Máster) después del zarpe del medio de transporte (Informe de salida) y 72 horas (Hijo) después de la transmisión del documento de transporte (master), la adición se la debe realizar a través del documento electrónico **“Solicitud**

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Ciudad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	--	--

	<p align="center"><b>GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES</b></p>	<p align="right">Código: SENAE-GOE-2-3-002 Versión: 2 Fecha: Abr /2016 Página 13 de 23</p>
---	---	--

de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME“, dicha solicitud tiene autorización automática por parte del Ecuapass.

**5.14.2** Luego de los 30 días posteriores al zarpe del medio de transporte (Informe de Salida) tanto para máster o hijo, la adición debe ser realizada a través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME“**, dicha solicitud tiene **autorización manual**.

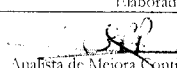
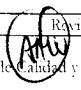
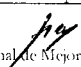
**5.14.3** En caso de realizar **adición** (envío tardío) del **documento de transporte máster**, transmitido fuera del plazo determinado, la sanción por contravención es por MRN y por cada transportista de ser el caso, conforme al procedimiento para sancionar contravenciones. Si la adición del documento de transporte se la realiza luego de los 30 días posteriores al zarpe del medio, ésta debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae y el Ecuapass realiza la notificación al OCE de la contravención.

En caso de realizar **adición** (envío tardío) de **documento de transporte hijo**, transmitido fuera del plazo establecido, la imposición de multa por falta reglamentaria es por documento master. Si la adición del documento de transporte hijo se la realiza luego de los 30 días posteriores al zarpe del medio, ésta debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae, posterior a lo cual el Ecuapass genera una notificación y multa por falta reglamentaria.

**5.14.4** La **eliminación de documento de transporte máster o documento de transporte hijo**, no constituye sanción ni por falta reglamentaria ni por contravención siempre y cuando se la realice dentro de los 30 días posteriores a la salida del medio. La eliminación de un documento de transporte máster o documentos de transporte hijo posterior a los 30 días plazo, debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae, posterior a lo cual el Ecuapass genera una notificación y multa por falta reglamentaria por cada documento de transporte máster o hijo.

**5.15** En caso de que el manifiesto hijo haya sido transmitido previo a las 48 horas de la salida del medio con el documento electrónico MEM y que aún no se haya generado el documento de transporte máster de respaldo, luego de las 48 horas del registro de la salida del medio, el sistema realiza un proceso de validación entre el máster e hijos y en caso de no coincidir la información del BL hijo que fue transmitido previo a las 48 horas, el sistema genera una notificación de error, debiendo el OCE transmitir nuevamente el documento electrónico desde la **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**.

**5.16** Luego de que el OCE (a) haya generado el número de MRN y de MSN correspondiente a la DAE que se debe asociar al HSN, deben informarle dichos números al OCE (b).

<p align="center">Elaborado</p>  <p align="center">Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado</p>  <p align="center">Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado</p>  <p align="center">Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
---	--	--

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADECUACIÓN DEL OPERADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO EN DOCUMENTOS IMPRESOS O ELECTRONICADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VERGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



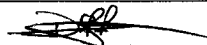
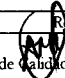

5.17 Es responsabilidad de los OCE consultar y revisar las notificaciones generadas por el Ecuapass.

5.18 Una vez realizada la Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo de Exportaciones CME, debe consultar su estado en la opción “**Notificación del resultado de corrección – Exportación (NRCE)**” ubicada en el portal externo en la ruta Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas.

## 6. PROCEDIMIENTO

### 6.1 Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM “Transmisión previo al registro de informe de salida”

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Llena el MEM	DAE con autorización de salida	Procede a ingresar la información en la opción “Manifiesto de exportación marítimo MEM” en el portal externo, en la ruta Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas.	<u>Conocimientos de embarque máster:</u> OCE (a) <u>Conocimientos de embarque hijo:</u> OCE (b)	Información ingresada en el MEM.
2	Revisa la información ingresada	Información ingresada en el MEM.	Procede a verificar que toda la información ingresada sea la correcta y no tenga inconsistencias. Si la información revisada NO tiene errores se procede según el punto 3 Si la información SI contiene errores se procede al punto 4	<u>Conocimientos de embarque máster:</u> OCE (a) <u>Conocimientos de embarque hijo:</u> OCE (b)	Información del MEM revisada (con o sin errores)
3	Transmite el MEM	Información del MEM revisada (sin errores)	Procede a realizar el “Envío certificado” del MEM.	Ecuapass	MEM enviado firmado electrónicamente

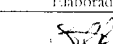
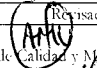

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--




GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 2  
Fecha: Abr /2016  
Página 15 de 23


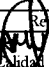

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
4	Corrige errores	Información revisada con errores	Regresa a la actividad 1 y realiza las correcciones necesarias o añade un campo obligatorio no llenado. Una vez revisada la información de acuerdo a la actividad 2, y que la misma esté sin errores, se debe realizar el envío con la respectiva firma digital. En caso de que se vuelvan a presentar errores, se debe volver a la actividad 1.	<u>Conocimientos de embarque máster:</u> OCE (a) <u>Conocimientos de embarque hijo:</u> OCE (b)	MEM enviado firmado electrónicamente
5	Recepta y valida datos del MEM	MEM enviado firmado electrónicamente	Recepta y valida la información contenida en el MEM.	Ecuapass	MEM receptado y validado por el Ecuapass
6	Envía notificación de aceptación/error	MEM receptado y validado por Ecuapass	Si el documento no tiene errores es aceptado por el sistema. Caso contrario si el documento sí tiene errores, se procede de acuerdo a la actividad 4	Ecuapass	MEM aceptado por el sistema
7	Registra informe de salida del medio de	MEM aceptado por el sistema	SI se encuentra conforme con el MEM el depósito temporal registra el	Deposito temporal	Informe de salida del medio de transporte registrado.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--



	<p align="center"><b>GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES</b></p>	<p align="right">Código: <b>SENAE-GOE-2-3-002</b> Versión: 2 Fecha: Abr /2016 Página 16 de 23</p>
---	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	transporte		<p>informe de salida, conforme el procedimiento estipulado en el “<i>SENAE MEE 2-3-017 Manual específico de embarque y salida del medio de transporte</i>” y finaliza el proceso. Si NO está conforme y requiere realizar modificaciones debe regresar a la actividad 1.</p>		

<p align="center">Elaborado</p>  Analista de Mejora Continua y Normativa	<p align="center">Revisado</p>  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	<p align="center">Aprobado</p>  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO - MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 2  
Fecha: Abr /2016  
Página 17 de 23

6.2 Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM "correcciones/eliminaciones luego de 48 horas posterior al registro del informe de salida"

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Valida entre MSN y HSN sin novedades	Informe de salida del medio de transporte registrado	Valida la información de los documentos de transporte	Ecuapass	Información de los doc. de transporte validados por el Ecuapass
2	Corrige o elimina documento de transporte (MSN o HSN)	Información de los doc. de transporte validados por el Ecuapass	Procede a realizar las correcciones o solicita la eliminación del doc. de transporte, utilizando para el efecto el documento electrónico "Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME" ubicado en el portal externo en la ruta Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas. SI la corrección/eliminación se realizó hasta 30 días a partir de la fecha de salida del medio registrada en el sistema, se procede de acuerdo a la actividad 3, de lo contrario se procede de acuerdo a la actividad 4.	<u>Conocimientos de embarque máster:</u> OCE (a) <u>Conocimientos de embarque hijo:</u> OCE (b)	MEM (corregido) disponible en el Ecuapass
3	Autoriza automáticamente	MEM (corregido) disponible	Si la corrección/eliminación es realizada	Ecuapass	Documento de transporte corregido o

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO - MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 2  
Fecha: Abr /2016  
Página 18 de 23

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		en el Ecuapass	hasta los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte, el sistema aprueba automáticamente las correcciones/eliminaciones realizadas al documento de transporte.		eliminado aprobado automáticamente.
4	Autoriza manualmente	MEM (corregido) disponible en el Ecuapass	Si la corrección/eliminación es realizada después de los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte, el funcionario aduanero verifica la información ingresada, corregida o eliminada y procede a autorizar manualmente el documento. Caso contrario, si el funcionario aduanero rechaza la solicitud de corrección, se debe regresar a la actividad 2.	Director de Despacho/ Director de Zona Primaria	Documento de transporte corregido o eliminado aprobado manualmente.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES**


Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 2  
Fecha: Abr /2016  
Página 19 de 23

**6.3 Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME “Adiciones de documentos de transporte master e hijos”**



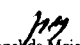
No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Adiciona MSN e HSN	Información de manifiesto de carga registrado en Ecuapass/Guías máster e hijo registrada en Ecuapass	Procede a realizar las adiciones de los MSN/HSN correspondientes utilizando para el efecto el documento electrónico “Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME” ubicado en el portal externo en la ruta Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas. Si la adición se realizó hasta 30 días a partir de la salida del medio, se procede de acuerdo a la actividad 2, de lo contrario se procede de acuerdo a la actividad 3.	<u>Conocimientos de embarque máster:</u> OCE (a) <u>Conocimientos de embarque hijo:</u> OCE (b)	Adición de BL master/hijos realizada y disponible en el Ecuapass
2	Autoriza automáticamente	Adición de MSN/HSN realizada y disponible en el Ecuapass	Se aprueban automáticamente todas las adiciones de documentos master/hijos realizadas hasta 30 días a partir de la salida del medio de transporte.	Ecuapass	Documento master/ hijo aprobado automáticamente.
3	Autoriza manualmente	Adición de BL master/hijos realizada y	Se verifican y aprueban manualmente todas las adiciones de	Director de Despacho/ Director de Zona Primaria	Documento de transporte master/hijo aprobado

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



	<b>GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN MARÍTIMO - MEM Y CORRECCIONES</b>	Código: <b>SENAE-GOE-2-3-002</b> Versión: 2 Fecha: <b>Abr /2016</b> Página <b>20 de 23</b>
---	---	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		disponible en el Ecuapass	guías máster e hijas realizadas luego de los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte.		manualmente

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

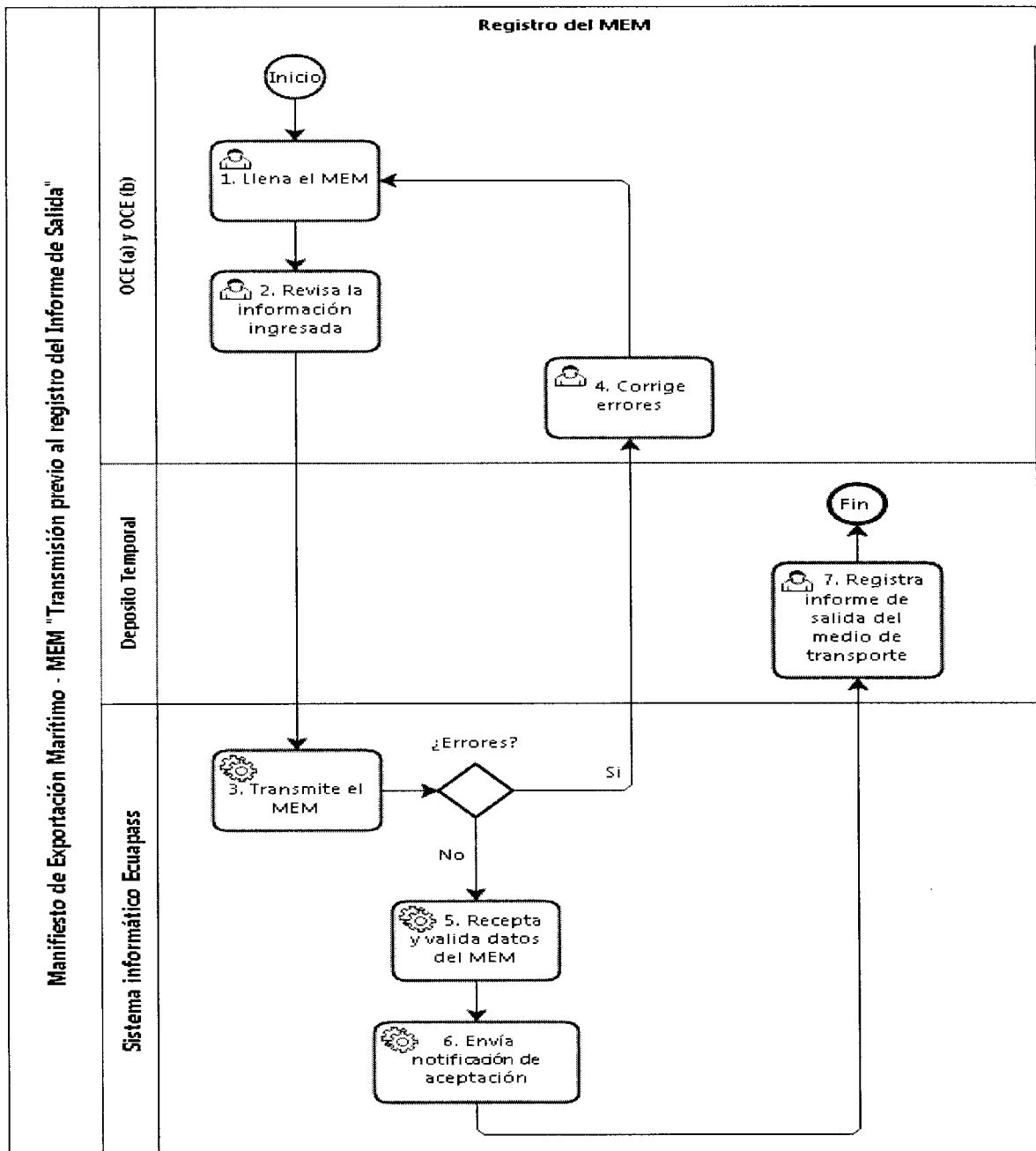
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





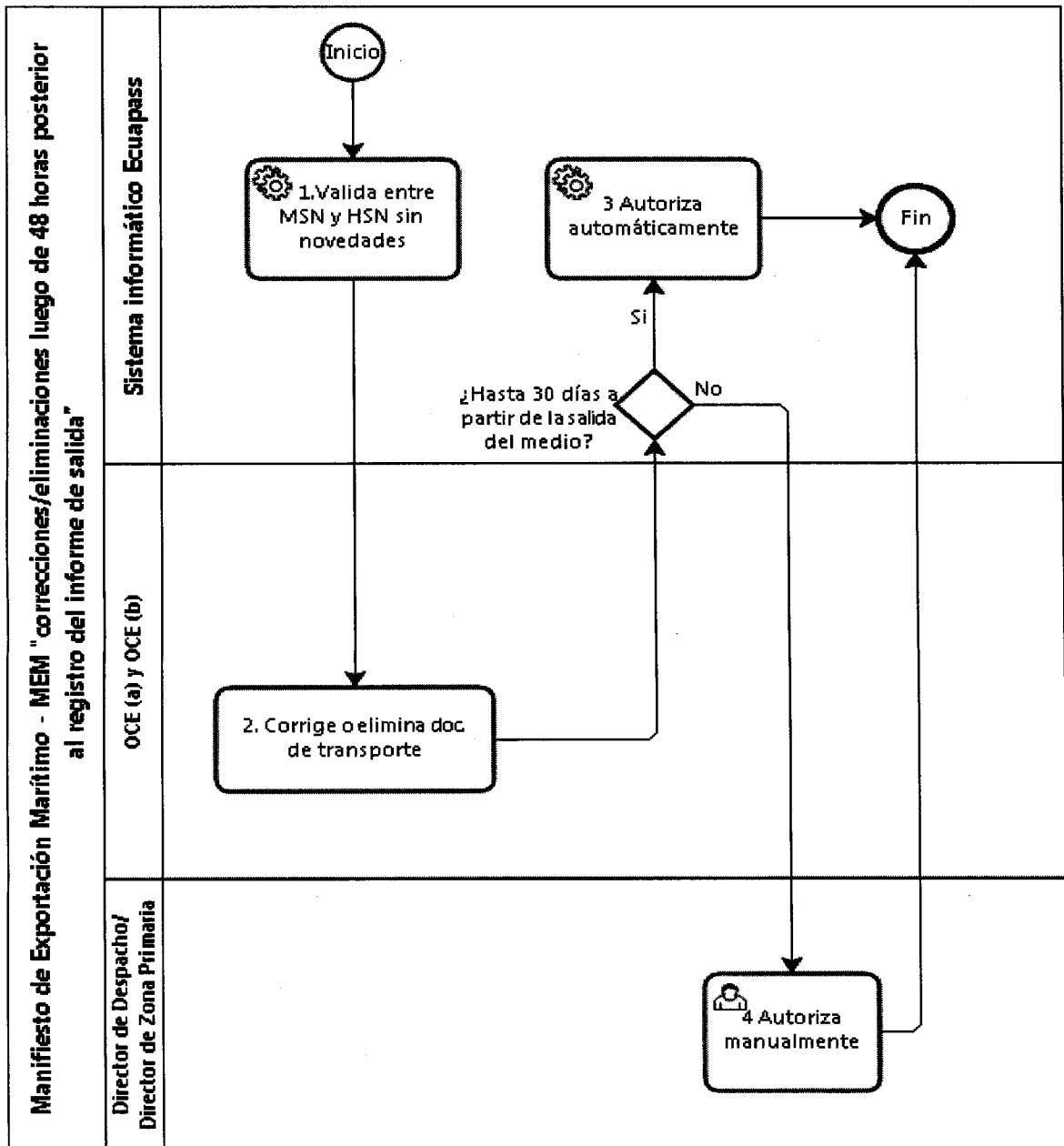
## 7 FLUJOGRAMA

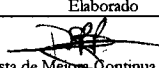
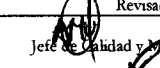

### 7.1 Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM “transmisión previo al registro de informe de salida”



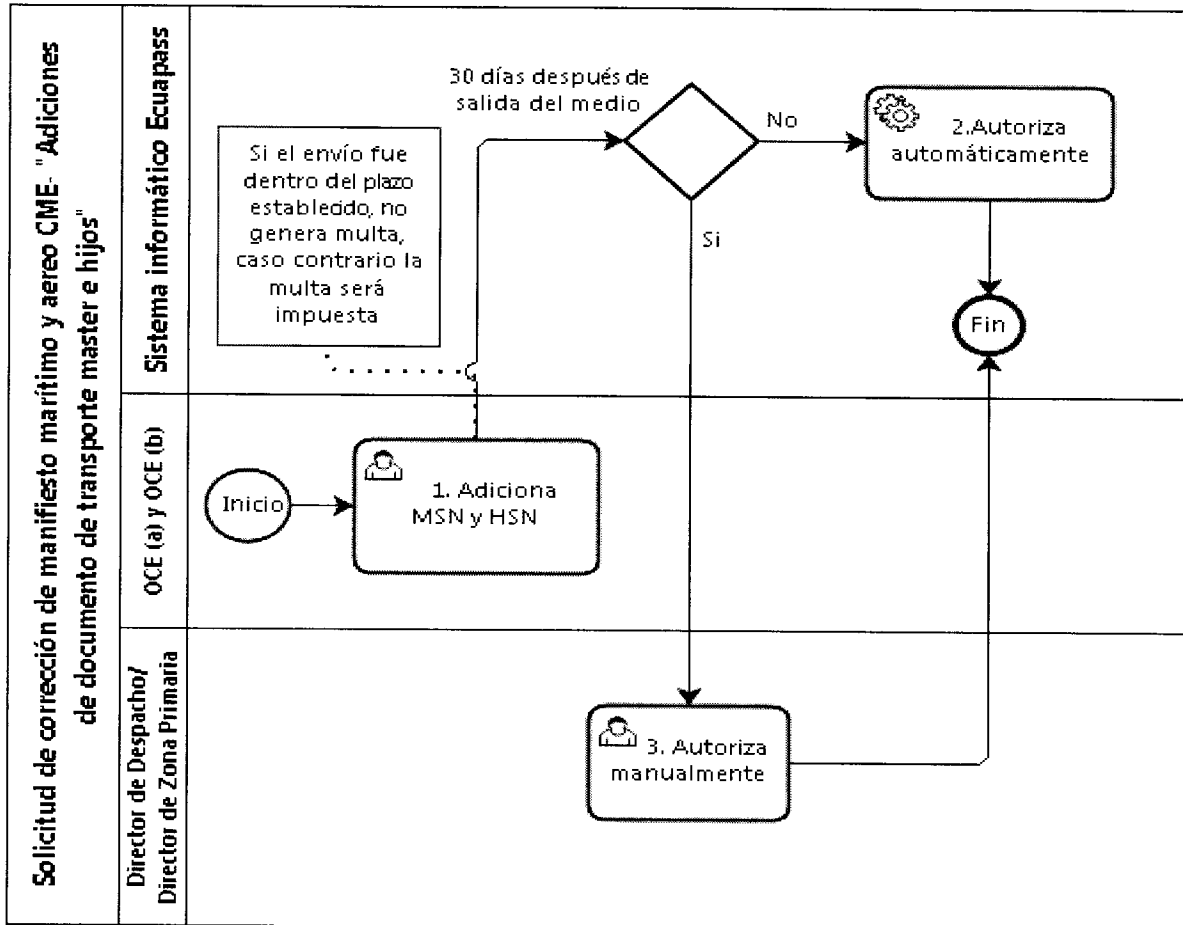
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

**7.2 Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM "correcciones/eliminaciones luego de 48 horas posterior al registro del informe de salida"**



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

**7.3 Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME “Adiciones de documentos de transporte máster e hijos”**



**8 ANEXOS**

No hay anexos.

<p align="center">Elaborado</p> <p align="center"><i>[Firma]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado</p> <p align="center"><i>[Firma]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado</p> <p align="center"><i>[Firma]</i> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información</p>
--	---	---